

IEEBC/CDE12/298/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

Consejo Distrital 12

Consejo General

Consejos Distritales

Constitución Local

DEOE

GT

Informe Estatal

Instituto Electoral

Ley Electoral

Lineamientos de Cómputo

PEL 2023-2024

PR

Propuesta de habilitación de espacios

Reglamento de Elecciones

Reglamento Interior

Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Grupos de Trabajo.

Informe de los escenarios para el recuento de votos de cómputo para los 17 Consejos Distritales Electorales.

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

Puntos de Recuento.

Propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos en la sesión de cómputo del Consejo Distrital 12.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. **A. Reformas Locales en Materia Político-Electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.
2. **B. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* en Baja California. En ese sentido, las fechas relevantes en materia del presente son las siguientes:

Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024.

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
78.	Aprobación por parte de los CDE de los distintos escenarios de cómputo distrital. Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar.	01/abr/2024	15/abr/2024
121.	Reunión previa al inicio de los cómputos distritales. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes de este, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.	04/jun/2024	04/jun/2024

No.	Actividad	Fecha inicio	Fecha término
122.	<i>Celebración de reunión de trabajo y sesión extraordinaria para preparar los cómputos distritales.</i> <i>Los CDE del IEEBC llevarán a cabo una reunión de trabajo y al término una sesión extraordinaria para preparar los trabajos a desarrollar durante la sesión de cómputo distritales, en los términos que indica la normatividad respectiva.</i>	04/jun/2024	04/jun/2024

Fuente: Elaboración propia con base a lo establecido por el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*.

3. **C. Inicio del *PEL 2023-2024*.** El 3 de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró Sesión Pública de carácter solemne de declaración del inicio del *PEL 2023-2024*, en el que habrán de integrarse los Ayuntamientos de San Quintín y San Felipe, renovarse los correspondientes a Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, así como las Diputaciones Locales que integrarán el Congreso del Estado de Baja California.
4. **D. Aprobación de los *Lineamientos de Cómputo*.** El 29 de febrero de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CG23/2024, por el que se emitieron los *Lineamientos de Cómputo*, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
5. **E. Designación de las *Consejerías Electorales Distritales*.** El 14 de marzo del 2024, el *Consejo General* aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE31/2024 e IEEBC/CGE32/2024 relativos a la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas al cargo de Consejerías Electorales, así como el nombramiento de las Presidencias de los *Consejos Distritales* durante el *PEL 2023-2024* respectivamente.
6. **F. Sesiones de Instalación.** Los días 19, 20 y 21 de marzo del 2024, los *Consejos Distritales* celebraron su sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.

7. **G. Remisión de la *Propuesta de Habilitación de espacios*.** El 12 de abril de 2024, este *Consejo Distrital* remitió a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* la *Propuesta de habilitación de espacios* para su conocimiento y atención.
8. **H. Presentación del *Informe estatal* por parte del *Consejo General*.** El 25 de abril de 2024, durante el desarrollo de la 4ª 'Sesión Ordinaria del *Consejo General*, se presentó el *Informe estatal* para el conocimiento de todas las personas integrantes del mismo.
9. **I. Remisión del *Informe estatal* a la *JLE*.** El 7 de mayo de 2024, el Secretario Ejecutivo del *Instituto Electoral*, mediante Oficio número IEEBC/SE/3028/2024, dirigido a la Vocalía Ejecutiva de la *JLE*, le remitió el *Informe estatal* con las propuestas de los escenarios de cómputo elaboradas por los 17 *Consejos Distritales*, con el fin de que realizara el correspondiente dictamen de viabilidad.
10. **J. Observaciones remitidas por la *JLE*.** El 14 de mayo de 2024, la Vocal Ejecutiva de la *JLE* mediante Oficio número INE/JLE/BC/VE/2055/2024, remitió a la Presidencia del *Consejo General* los resultados de la revisión del *Informe estatal*, a efecto de verificar que el mismo cumpliera con las disposiciones que fueron señalados en los *Lineamientos de Cómputo*.
11. **K. Aprobación Escenarios de Cómputo Distrital.** El 16 de mayo de 2024, El 16 de mayo de 2024, el *Consejo Distrital 12* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE12/198/2024 por el que se determinaron los distintos escenarios de cómputos en este *Consejo Distrital* para el *PEL 2023-2024*.

CONSIDERANDOS

12. **I. Competencia.** De conformidad con el artículo 73 de la *Ley Electoral*, en correlación con lo dispuesto por el artículo 388, numeral 1, inciso d), del *Reglamento de Elecciones*, este *Consejo Distrital 12* es competente para realizar el cómputo distrital de las elecciones

a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios, así como de aprobar la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento.

13. II. Naturaleza del Instituto Electoral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

14. III. Fines del Instituto Electoral. Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- b) **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;**
- c) **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;**
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

(Énfasis añadido)

15. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza.

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

16. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán de cinco *Consejerías Electorales* nombradas por el órgano de dirección superior del cual dependen; así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la *Ley Electoral* y, una *Secretaría Fedataria* nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas *Consejeras Electorales* a propuesta de cada una de las Presidencias.

17. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral* establece que, los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones a municipios y diputaciones, por ambos principios. A su vez, establece que cada distrito electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un *Consejo Distrital*, con residencia en la cabecera de este.

18. Asimismo, el diverso artículo 70 de la *Ley Electoral*, determina que, una vez instalados los *Consejos Distritales*, previa convocatoria de su Presidencia, sesionarán cuando menos una vez al mes y de forma extraordinaria, cuando ésta lo estime necesario o por petición formulada por la mayoría de las *Consejerías Electorales*, o en su caso, las representaciones acreditadas de los partidos políticos.

19. Por su parte, el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la propia *Ley Electoral*, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.

20. En ese mismo sentido, la Jornada Electoral iniciará a las ocho horas (8:00) del primer domingo del mes de junio y su término, ante la clausura de casilla, de conformidad con lo establecido por el artículo 106 de la *Ley Electoral*.

21. V. Regulación Normativa de la Habilitación de Espacios para la Instalación de GT y

PR. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 258 de la *Ley Electoral*, la Presidencia dará vista al *Consejo General* a efecto de que se ordene la creación de los GT cuya responsabilidad recaerá en el cumplimiento de las actividades designadas a su cargo y dividiéndose entre ellos de forma proporcional, los paquetes que cada uno tenga bajo su responsabilidad. Asimismo, estos deberán ser integrados por las *Consejerías Electorales*, las Representaciones de los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes, así como por las Delegaciones del *Instituto Electoral*.

22. En esa directriz, una vez creados de los GT mediante aprobación del *Consejo General*, la Presidencia del *Consejo Distrital* deberá de convocar, de forma simultánea a la sesión de cómputo distrital, una reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del día martes siguiente al día de la Jornada Electoral, donde se dispone de forma expresa por el artículo 387, numeral 4, inciso f), del *Reglamento de Elecciones*, que uno de los temas a tratar será la revisión del acuerdo que aprueba la habilitación de los espacios necesarios para la instalación de los GT estimados. Por consiguiente, el artículo 388, numeral 1, inciso b) del mismo ordenamiento, establece que, al término de la reunión de trabajo, se efectuará de manera inmediata, la sesión extraordinaria donde deberá de aprobarse, entre otros acuerdos, la habilitación de espacios para la instalación de GT y, en su caso, PR.

23. En atención a lo dispuesto por el Anexo 17, apartado 2.3 del mismo instrumento, se prevé que la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas establecidas por el artículo 389 del *Reglamento de Elecciones*:

Consejo Distrital Electoral 12

1. A más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la *DEOE* remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.
 2. El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.
 3. El presidente deberá informar puntualmente a los integrantes del consejo distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.
24. Derivado de lo anterior, se determina que, para el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos distritales, se atenderá de conformidad a los plazos fijados para su cumplimiento, para lo cual, se deberá remitirse al apartado de antecedentes, sección B, tabla 3 denominada "*Actividades y Plazos para la Habilitación de Espacios.*"
25. Asimismo, se desprende que de la sección A, apartado 1 denominado "*Acciones de Previsión y Planeación*" punto 1 en relación con el punto 2 y 3, de los *Lineamientos de Cómputo*, se contempla que de los recursos financieros destinados para el desarrollo de los cómputos distritales de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales, dentro del marco de integración del proyecto de presupuestos del *Instituto Electoral*: La instalación y funcionamiento del número máximo de grupos de trabajo y puntos de recuento. Donde se prevé de forma específica el acondicionamiento y equipamiento de los espacios en los que se realizará el recuento de votos, determinándose idóneos para

dichas actividades, las Sedes de las *Consejerías Distritales*, en caso contrario, se contará con la previsión de concertar o arrendar un espacio adicional.

26. Es de remitirse a lo establecido por los *Lineamientos de Cómputo*, en el contenido de su apartado 1.3, denominado "*Planeación de escenarios y medidas de seguridad*", punto 2, la *Consejería Distrital* preverá la logística y medidas de seguridad, que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de sus instalaciones, así como la garantía de ofrecer traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. A mayor abundamiento, se precisa en el punto 4 del mismo apartado e instrumento, que se deberá atenderse conforme a la realización de las actividades señaladas en la sección de anexos, denominado "*cronogramas para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo del cómputo distrital*". Remitirse al apartado de antecedentes, punto B del presente acuerdo.

27. Afianzando lo expuesto en el punto 18 del presente acuerdo, los *Lineamientos de Cómputo* igualmente prevén dentro de su contenido del apartado 8, numeral 1, inciso d), que, una vez recabada la información obtenida mediante la reunión de trabajo, inmediatamente después deberá una sesión extraordinaria, en los cuales se deberá versar, entre otros, el siguiente tema:

"...

IV. Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de GT y, en su caso, PR..."

28. **VI. De la apertura de los Puntos de Recuento.** Para el escenario del recuento de votos en un distrito, se deberán instalar los GT y PR de conformidad con la fórmula que establece los *Lineamientos de Cómputo*, donde la única variable será el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento y en donde se redondeó la cifra al entero siguiente en orden ascendente en los casos en que la fórmula arroja números decimales, a efectos de garantizar la conclusión en el tiempo previsto, se obtiene la siguiente tabla:

Tabla 3. Estimación de Puntos de Recuento

Número de casillas a recontar	Grupos de Trabajo	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Máximo de Puntos de Recuento a aperturar
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos de Cómputo

29. **VI. Razones que sustentan el Acuerdo.** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, y a la instalación de los órganos operativos del *Instituto Electoral* para el *PEL 2023-2024*, la *Consejería Distrital 12* resulta competente de aprobar el presente acuerdo, con la finalidad de establecer la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento durante el desarrollo de los cómputos distritales en el *PEL 2023-2024*.

30. Que los *Lineamientos de Cómputo* reglamentan las actividades a realizar durante los cómputos distritales, estableciendo el proceso de planeación para la habilitación de espacios para recuento de votos, donde incluye la logística y las medidas de seguridad correspondientes al acondicionamiento de espacios disponibles, al interior o anexo al inmueble que sirve como sede del *Consejo Distrital* para la realización de recuentos, así como de garantizar el traslado oportuno e idóneo de los paquetes electorales.

31. Asimismo, que con el objeto de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos que se utilizarán para realizar la actividad en mención, y que la misma requiere de la intervención de múltiples personas para lograr la meta institucional propuesta, se determina que las sesiones de cómputo distritales concluyan a más tardar el día 11 de junio del presente año. Lo anterior, a efecto de evitar poner en riesgo el correcto

desarrollo de dichas sesiones, por su parte, las *Consejerías Distritales* iniciarán los trabajos de recuento, habilitando desde el comienzo de la sesión, los dos grupos de trabajo en conjunto de sus respectivos puntos de recuento.

32. En ese tenor, y en relación a las consideraciones expuestas, este *Consejo Distrital 12*, aprueba el flujograma definitivo para la habilitación de los espacios para el correcto desarrollo de la sesión extraordinaria permanente de los cómputos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Único**.

33. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, esta *Consejería Distrital 12* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo por el cual se habilitan los espacios para la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento de este Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismo que se describe en el Anexo Único del Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 12 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el artículo 34, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

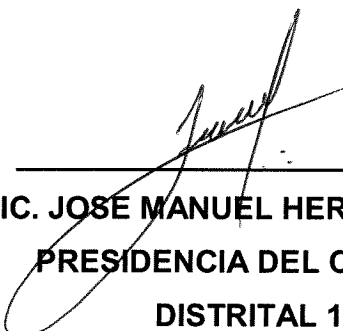
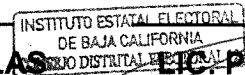
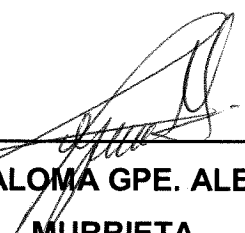
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos

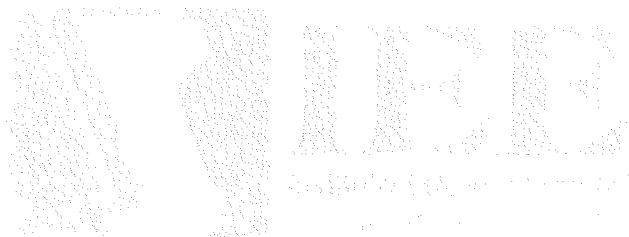


Consejo Distrital Electoral 12

Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

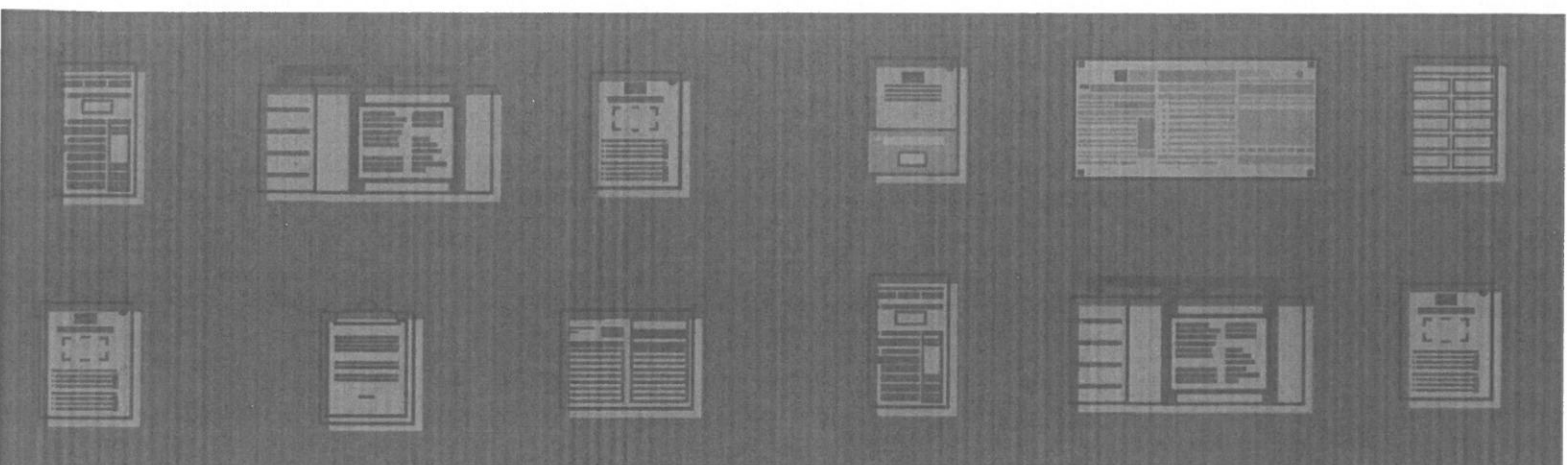
El presente Acuerdo fue aprobado durante la 12ª sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 12 celebrada el día 04 de junio de 2024; **por votación unánime de cinco votos a favor** de las Consejerías Electorales: José Manuel Herrera Islas, Alma Aricel Cantabrana Armenta, Carlos Rafael Arnold Ochoa, José Roberto Martínez Reyes, Orlando Giovanni Gándara Tiznado.

	 	
LIC. JOSÉ MANUEL HERRERA ISLAS		LIC. PALOMA GPE. ALEGRIA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO		MURRIETA
DISTRITAL 12		SECRETARÍA FEDATARIA



ESCENARIOS PARA EL RECUENTO DE
VOTOS DURANTE LA SESIÓN DE
CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL LOCAL 12

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO
IEEBC/CDE12/198/2024



Índice

Presentación.....	4
Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos Distritales	6
Escenarios de cómputo.....	7
Casillas aprobadas.....	9
Recursos materiales.....	10
Recursos técnicos	11
Recursos humanos	12
Flujograma.....	17
Conclusión.....	18

G L O S A R I O

Bases Generales

Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

CAEL

Persona Capacitadora-Asistente Electoral Local.

CI

Candidaturas Independientes.

COE

Coordinación de Organización Electoral.

Consejo Distrital

Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Consejo General

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejos Distritales

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral.

DEOE

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

GT

Grupo de Trabajo.

INE

Instituto Nacional Electoral.

JLE

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.

Ley Electoral

Ley Electoral del Estado de Baja California.

LGPE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MDC

Mesa Directiva de Casilla.

OPL

Organismo Público Local.

PEL 2023-2024

Proceso Electoral Local 2023-2024.

PO

Personal Operativo de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

PP

Partidos Políticos.

PR

Punto de Recuento.

Reglamento de

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Elecciones

SEL

Persona Supervisora Electoral Local.

SIRACOD

Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.

UTVOPL

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

1. Para los efectos de este Anexo se entenderá por:

- a) **Bodega Electoral.** Es el espacio físico suficiente, ubicado en el Consejo Distrital, que sirve para el almacenamiento y resguardo de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el buen manejo de la documentación electoral.
- b) **Presidencia del Consejo Distrital.** La persona Consejera Presidenta del Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- c) **Consejería Distrital.** Las Consejerías Electorales Numerarias y Supernumerarias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- d) **Consejo Distrital.** El Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se instala en cada uno de los distritos electorales uninominales.
- e) **Consejo General.** El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- f) **Cómputo Distrital.** Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
- g) **Grupo de Trabajo.** Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y está integrado por una Consejería Distrital que le preside, auxiliares, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- h) **Lineamientos.** Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

- i) **Paquete Electoral.** Es una caja conformada por el expediente de casilla, los sobres que contienen las boletas sobrantes e inutilizadas, los votos válidos, los nulos, la lista nominal de electores, así como el material electoral para facilitar su traslado, remisión y custodia en la sede de los Consejos Distritales.
- j) **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Es la persona Consejera Distrital designada por el Consejo Distrital para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de votos de cada casilla.
- k) **Puntos de Recuento.** Es la acción que realiza el Auxiliar de Recuento para asignar a un grupo de trabajo, mediante fórmula, las tareas de apoyo al funcionariado del grupo en el recuento de escrutinio y cómputo de los votos, a fin de concluir oportunamente.
- l) **Recuento parcial.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral; puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados.
- m) **Recuento total.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que deberá ser realizado por Grupos de Trabajo.

Presentación

- 2. El propósito del presente anexo consiste en prever los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo en la sede del

Consejo Distrital 12, incluyendo las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos indispensables para el desarrollo de la sesión, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación.

3. En los *Lineamientos* se estableció que los *Consejos Distritales*, para el desarrollo de sus sesiones de cómputo deberán contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables.
4. El Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*, conforme al acuerdo IEEBC/CGE25/2023, en la actividad con numeral 78 "*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*" junto con el numeral 80, "*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*", de los *Lineamientos* determina que el *Consejo Distrital* integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda y lo enviará al *Consejo General* dentro de los 20 días posteriores a su instalación, a fin de que este último realice observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.
5. Adicionalmente, durante la doceava sesión extraordinaria del *Consejo General*, en fecha 15 de marzo del presente año, se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE35/2024, por el cual se instruyó a los *Consejos Distritales* iniciar con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del *PEL 2023-2024*.
6. Asimismo, el referido *Calendario de actividades y plazos para la habilitación de espacios*, establecido en las *Bases Generales*, señala que la *JLE* revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, remitirá las observaciones al *Instituto Electoral*, informando asimismo a la *UTVOPL* y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del *Consejo General* del *INE* sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada *OPL*.

7. De igual forma, establece que cada *Consejo Distrital* aprobará el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos y que en dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

**Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de
Cómputos Distritales**

8. En la revisión del inmueble se debe contemplar que cuente con un espacio o área para realizar las actividades relativas al cómputo de los resultados, ya sea parcial o total, conforme a lo dispuesto en el Anexo 17 del *Reglamento de Elecciones* y en el Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales que se apruebe para este fin.
9. En ese sentido, se deberán prever los espacios para la instalación de los *GT* necesarios para, en su caso, la realización de un recuento total, con un número determinado de puntos de recuento (en razón de los paquetes electorales a recomtar y el tiempo restante para realizar el recuento), para lo cual la *COE* deberá presentar una estimación del área necesaria para esta actividad.
10. De preferencia, el inmueble deberá contar con espacio para la instalación de los *GT* dentro del mismo, sea que se trate de un recuento parcial o de un recuento total, de no ser posible lo anterior se deberá considerar el estacionamiento o la vía pública para la realización de esta actividad, conforme a lo establecido en los *Lineamientos* para la Sesión Especial de Cómputos.
11. Con base en lo anterior, este *Consejo Distrital* cuenta con una superficie disponible de 110 m² para el recuento de votos, misma que resulta suficiente para establecer el escenario máximo de *PR* que le corresponden de conformidad al escenario previsto en los *Lineamientos*.

Escenarios de cómputo

12. Cuando el número de paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo sea de **1 a 20**, su recuento se realizará en el Pleno del *Consejo Distrital* sin la creación de *GT*.
13. Conforme los estudios realizados por la *DEOE*, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20 y, por tanto, ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de *GT* y, de ser necesario, *PR*, atendiendo a la estimación para los *PR* al interior de cada *GT*, que se obtendrá del *SIRACOD* mediante la aplicación de la fórmula aritmética a implementar para tal efecto.
14. En dicha fórmula se preverá de acuerdo con la integración de los *Consejos Distritales*, la creación como máximo de 2 *GT*, y en relación con la experiencia en procesos electorales anteriores: 32 segmentos de 30 minutos para la actividad de recuento de actas de cada una de las elecciones, esto con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.
15. La estimación de *PR* al interior de cada *GT* se obtendrá de la aplicación de la fórmula aritmética, de conformidad con el artículo 391 del *Reglamento de Elecciones*, siendo la siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

Tabla 1. Componentes de la fórmula para la estimación de los Puntos de Recuento

NCR	Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.
GT	Número de <i>GT</i> que se crearán para la realización del recuento total o parcial, que en todo momento y dada la integración del <i>Consejo Distrital</i> , será 2.
S	Número de Segmentos de tiempo disponibles, es decir, 32 con base en el tiempo promedio que se ha utilizado por el <i>Consejo Distrital</i> en

	anteriores elecciones. Cada segmento es igual a un periodo de 30 minutos, adicionalmente se toma en cuenta el tiempo suficiente para el inicio del cómputo y desarrollo del protocolo respectivo, la deliberación de votos reservados, la generación de actas, y para declarar, en su caso, la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría.
PR	Puntos de Recuento al interior de cada <i>GT</i> . Cada <i>GT</i> podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de las personas titulares del grupo.

Fuente: Elaboración propia con información de las Bases Generales.

16. En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

17. Aplicando la fórmula para la estimación de los *PR* en un concentrado de paquetes electorales, donde la única variable será el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento y en donde se redondeó la cifra al entero siguiente en orden ascendente en los casos en que la fórmula arroja números decimales, a efectos de garantizar la conclusión en el tiempo previsto, se obtiene la siguiente tabla:

Tabla 2. Estimación de Puntos de Recuento

<i>NCR</i>	<i>GT</i>	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de <i>PR</i> por <i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10

<i>NCR</i>	<i>GT</i>	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de <i>PR</i> por <i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos.

18. Para el caso del recuento total de paquetes desde el inicio del cómputo, podrán aplicarse el máximo de dos *GT* con los *PR* que correspondan en virtud de la cantidad de casillas de cada distrito electoral local.

Casillas aprobadas

19. De conformidad a sus atribuciones, el *INE* a través de los *Consejos Distritales*, mediante acuerdo aprobaron las casillas electorales a instalarse en el *PEL 2023-2024*, distribuidas en los distritos locales en los siguientes términos:

Tabla 3. Casillas aprobadas

Distrito Local	Número de casillas
01	295
02	269
03	358
04	302
05	276
06	284
07	333
08	317
09	359
10	409
11	302
12	312
13	305
14	317
15	348
16	307

Distrito Local	Número de casillas
17	281

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Recursos materiales

20. En los *Lineamientos*, se establece que el *Consejo Distrital* se valdrá de hasta 2 GT, con sus respectivos puntos de recuento de votos de acuerdo a la fórmula de estimación; cuando el número de casillas cuya votación a recomtar sea mayor a 20 y hasta un Recuento Total, donde se deben considerar los espacios de la sede del Consejo y externos que serán utilizados para el recuento de votos. Así mismo se deberá prever la utilización del mobiliario siguiente:

Tabla 4. Asignación de mobiliario para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Mesas	Sillas	GT	Total de PR
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	4	28	2	2
65 - 128	8	56	2	4
129 - 192	12	84	2	6
193 - 256	16	112	2	8
257 - 320	20	140	2	10
321 - 384	24	168	2	12
385 o más	28	196	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

21. Las cantidades reflejadas atienden a las necesidades de recursos materiales para cada escenario de cómputo, sin embargo, se deberán contar con la cantidad total del recurso material del escenario de Recuento Total para poder cumplir en tiempo y forma cuando lo amerite.

Recursos técnicos

22. Para la realización de las sesiones de cómputo será necesario contar con al menos **5 equipos de cómputo y dos equipos de impresión**, que servirán para la captura de los resultados e información sobre las casillas cotejadas o, en su caso, recontadas. Independientemente del escenario de cómputo e invariablemente se deberá instalar un equipo de cómputo y de impresión para el pleno de las salas de sesiones del *Consejo Distrital*, que permanecerá ahí hasta la conclusión del cómputo de las elecciones.
23. Adicionalmente se deberá considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a la Presidencia de Grupo.
24. Finalmente, considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para una ágil acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

Tabla 5. Asignación de equipos de cómputo para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	GT	Total de PR
Recuento 1-20	1	2	0	0
Recuento 21 – 64	4	2	2	2
Recuento 65 – 128	5	2	2	4
Recuento 129 – 192	5	2	2	6
Recuento 193 - 256	5	2	2	8
Recuento 257 – 320	5	2	2	10

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	GT	Total de PR
Recuento 321 – 384	5	2	2	12
Recuento 385 o más	5	2	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Recursos humanos

- 25.El personal que auxilie a la consejería electoral que presida el GT en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de las representaciones acreditadas y deberá portar gafete de identificación con fotografía.
- 26.Las principales funciones que cada persona integrante de los GT podrá desarrollar, serán las siguientes:

Tabla 6. Grupo de Trabajo

INTEGRANTE	FUNCIÓN
Presidencia del GT (Consejería electoral)	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la Presidencia del <i>Consejo Distrital</i> , el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
Persona Auxiliar de Recuento (CAEL)	Apoyar a la consejería electoral que presida el GT, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el

INTEGRANTE	FUNCIÓN
	llenado de las constancias individuales.
Persona Auxiliar de Traslado (CAEL)	Llevar los paquetes al <i>GT</i> ; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.
Persona Auxiliar de Documentación (CAEL)	Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
Persona Auxiliar de Captura (SEL y CAEL)	Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del <i>GT</i> ; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al <i>GT</i> .
Persona Auxiliar de Verificación (SEL y CAEL)	Apoyar a la persona auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del <i>GT</i> y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el <i>GT</i> .
Persona Auxiliar de Control de Bodega (PO)	Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
Persona Auxiliar de Control de <i>GT</i> (SEL)	Apoyar a la Presidencia del <i>GT</i> en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución (PO y/o SEL)	Asistir a la Presidencia del <i>Consejo Distrital</i> en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los <i>PP</i> y, en su caso, <i>CI</i> ; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las presidencias de <i>GT</i> en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo

INTEGRANTE	FUNCIÓN
	distrital.
Persona Auxiliar de Seguimiento (SEL)	Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en los GT, se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.
Representación de PP y, en su caso, de CI ante GT	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al vocal presidente del grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.
Persona Auxiliar de Representación	Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo.

Fuente: Elaboración propia con información de los Lineamientos y el Reglamento de Elecciones.

27. En cada GT, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada PR cuando estos sean dos o más. Esta función recaerá invariablemente en una persona CAEL designada por el Consejo Distrital.

28. Como apoyo operativo por cada GT, se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control, sin importar el número de PR que se integren en cada uno.

29. A su vez, se incorporará la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en el o los *GT* se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales previstos en la *Ley Electoral* y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del *Consejo Distrital*, a fin de que adopte las medidas necesarias.
30. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada *GT* que se integre con hasta dos *PR*; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro *PR*, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los *PR* se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán cuatro personas Auxiliares de Traslado.
31. Por tratarse del recuento de votos de dos elecciones locales, la persona Auxiliar de Traslado deberá ser obligadamente *CAEL*, quien podrá auxiliar con el recuento de las boletas sobrantes en el *PR*, bajo la vigilancia de la Consejería Distrital responsable del grupo y las representaciones.
32. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres *PR*; dos, para atender de cuatro a seis *PR*; y tres si se trata de siete u ocho *PR*.
33. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los *GT*.
34. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada *Consejo Distrital*, los recursos disponibles y el número de casillas a recountarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus

actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

35. En el supuesto del escenario de Recuento Total, se deberán considerar un máximo de 20 o 22 figuras para cada GT según corresponda, atendiendo al número de paquetes susceptibles a recuento. Aunado a lo anterior, para la obtención del número de participantes en los GT conforme a los PR se seguirá la siguiente tabla:

Tabla 7. Participantes en los Grupos de Trabajo

INTEGRANTES	TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO POR GT EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECuento						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/P R	6/PR
Presidencia del GT	CONSEJERÍA	1					
Persona Auxiliar de Recuento	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Traslado	CAEL	1	1	2	2	3	3
Persona Auxiliar de Documentación	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Control de Bodega	PO	1					
Persona Auxiliar de Captura	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Verificación	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Control de GT	SEL	1					
Persona Auxiliar de Seguimiento	SEL	1					
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución	SEL / PO	1					
Total por GT		10	12	15	17	20	22

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos.

Tabla 8. Representaciones ante GT y PR.

Integración	1 PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR
Representación de PP y, en su caso CI, ante GT.	1	1	1	1	1	1
Persona Auxiliar de Representación.	0	1	2	3	4	5
TOTAL	1	2	3	4	5	6

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Flujograma



Conclusión

36. Para poder cubrir las necesidades de recursos de los diferentes escenarios de cómputo de la sesión de cómputo distrital, se deberán contemplar la asignación de recursos materiales, técnicos y humanos con base en la siguiente información.

Tabla 9. Análisis de recursos necesarios para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales		Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
Recuento 21-64	4	28	4	2	20
Recuento 65-128	8	56	5	2	24
Recuento 129-192	12	84	5	2	30
Recuento 193-256	16	112	5	2	34
Recuento 257-320	20	140	5	2	40
Recuento 385 o más	28	196	5	2	44

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

37. Adicionalmente, en las propuestas de escenarios para el recuento de votos de cómputo distrital, se deberá considerar por cada GT, el siguiente mobiliario adicional para el personal de apoyo:

Tabla 10. Mobiliario necesario para personal de apoyo

Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Documentación	2	2
Persona Auxiliar de Captura	1	1
Persona Auxiliar de Verificación	1	1

**Escenarios para el recuento de votos durante la
sesión de cómputo del Consejo Distrital Electoral
Local 12**

Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Acreditación	1	1

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

38. Aplicadas las recomendaciones realizadas por la JLE en Baja California y derivado del análisis de los posibles escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo, y de acuerdo al número de casillas aprobadas a instalar para este Distrito Electoral, tomando como base de requerimiento la posibilidad de un Recuento Total, se determina que el *Consejo Distrital 12*, deberá contar con al menos los siguientes recursos:

Tabla 11. Recursos necesarios para llevar a cabo un recuento total

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales			Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Carpas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
257-320	20	140	0	5	2	40

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.